INTERNO UOC N° 58/2023

A : **GERENCIA GENERAL**

DE : **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO**

OBJETO : **Solicitar reconocimiento de días de lluvias y casos fortuitos no imputables al Contratista**

FECHA : **03 de noviembre de 2023**

Señor Gerente:

Por el presente, informamos en relación a dos Expedientes actualmente retenidos en la DNCP, los cuales mencionamos a continuación:

1. **ID 361795 Expediente DNCP 308431: Convenio Modificatorio N°02 del Contrato N°40/19 de Servicio de Fiscalización de Obras de Construcción de Edificio en la ciudad de Asunción, con la firma CONSORCIO VEKA.**

Dicho expediente se encuentra retenido, y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, nos indican mediante Nota DNC N°7485/2023, la siguiente observación:

1.1. *Los tres convenios modificatorios a la cual se hace referencia de los 108 – 638 días referida a las paralizaciones y ampliaciones de plazo, corresponde a otro proceso licitatorio ID 361779 cuya firma adjudicada es TAPE RORY, se entiende que existe una vinculación a la misma, por tratarse de la construcción de la obra; sin embargo el plazo de ejecución es independiente al presente convenio modificatorio, este servicio de consultoría de Fiscalización de Obras, no fueron comunicadas a través del SICP y por el módulo correspondiente "Otras modificaciones" y/ o "Prorrogas"* ***en caso de lluvias o casos fortuitos****, se reitera a la contratante remitir los documentos respaldatorios del convenio modificatorio, conforme lo establece la Resolución DNCP N° 5695/2019, una vez comunicada la misma, se procederá a la verificación de la presente ampliación del presente proceso".*

2. **ID 361779 Expediente DNCP 313809: Reajuste de precios correspondiente al Certificado N°26 del Contrato N°42/19 "Construcción de Edificio de Departamentos en la ciudad de Asunción" con la firma CONSORCIO TAPE RORY.**

Dicho expediente se encuentra retenido, y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, nos indican mediante Nota DNC N°7345/2023, las siguientes observaciones:

2.1. *Conforme a la Orden de Inicio remitida, teniendo en cuenta las ampliaciones de plazo y las suspensiones realizadas, se observa que a la fecha del certificado nro. 26 excede al plazo de ejecución establecido acorde al nuevo cronograma, pues no se evidencia en el SICP* ***la comunicación de prórrogas por lluvia****. (…)*

Con respecto a la observación 1.1:

Se requiere de la emisión de un acto administrativo reconociendo los días de lluvias o casos fortuitos debidamente justificados no imputables al consultor CONSORCIO VEKA, que provocaron el desplazamiento del cronograma de obras, conforme a los días indicados en el siguiente apartado.

Con respecto a la observación 2.1:

En línea similar a la observación del numeral 1.1, se requiere de la emisión de Resolución del Consejo de Administración, reconociendo los días de lluvias o casos fortuitos debidamente justificados no imputables al CONSORCIO TAPE RORY, que provocaron el desplazamiento del cronograma de obras.

En este punto, la Arq. Carmen Bordenave, en su carácter de Asesora Técnica Inmobiliaria, emitió el Informe Técnico N°89/2023, donde señala que en base a los Informes emitidos por la Fiscalización desde el inicio de las Obras, donde se indican los días de lluvia a considerar, conforme a reporte mensual de la DINAC, los parámetros definidos en el Contrato, y la re-verificación realizada por la CAJA, los días de prórroga por días de lluvia son **108 días.**

Por otra parte, indica que además de la ampliación de plazos por Convenios Modificatorios, se pueden asumir en las Notas oficiales entre la Caja y la Contratista, que se reconocen 10 **días de prórroga por causas técnicas no imputables al Contratista.**

DIAS DE PRORROGA DEL CRONOGRAMA	Días	Documento	Fecha
Prórroga por causa técnica no imputable al Contratista	3	Nota Caja N° 0594/20	19/11/2020
Prórroga por causa técnica no imputable al Contratista	7	Nota VEKA N°10/23	27/10/2023
Prórrogas por días de lluvia	108	Nota Caja N° 203/21	13/04/2021
TOTAL DE DIAS DE PRORROGA	**118**		

En ese sentido, el Artículo 71 Inc. i) de la Res. DNCP N° 5695/2019, modificado por la Res. DNCP 1807/2022, define: *Prórroga del plazo de ejecución contractual: Desplazamiento del cómputo del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato durante el periodo de tiempo indicado. El desplazamiento de la ejecución contractual debe ser equivalente al periodo durante el cual el contratista, proveedor o consultor no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables."*

El expediente fue verificado además por la Asesoría Legal Interna, cuyo dictamen se adjunta al presente informe.

En conclusión: se requiere el reconocimiento de la prórroga del plazo de ejecución contractual por días de lluvia y causas no imputables al consultor/contratista, por el total de 118 (ciento dieciocho) días, para el Contrato N°40/19 de Servicio de Fiscalización de Obras de Construcción de Edificio en la ciudad de Asunción, con la firma CONSORCIO VEKA, y el Contrato N°42/19 de Construcción de Edificio de Departamentos en la ciudad de Asunción con la firma CONSORCIO TAPE RORY.

Atentamente.

C.P. Diana M. Sugastti Neira
Sub Responsable UOC

Lic. Luis A. Ferreira R.
Jefe Depto. Administrativo - Responsable UOC

A la Presidencia: A su consideración.	Al Consejo de Administración.	Aprobado por el Consejo.
Ing. Hugo Mendieta Gerente General	Ing. Carlos M. Decoud F. Presidente	Ing. Carlos M. Decoud F. Presidente